



tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución y tiene una vigencia de ochenta (80) días hábiles contados a partir de su instalación, plazo que puede ampliarse previo sustento que justifique dicha prórroga.

Artículo 13.- Financiamiento

Las actividades del Grupo de Trabajo Sectorial no demandan recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de cada representante es ad honorem.

Artículo 14.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo Sectorial, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica mediante comunicación formal, puede invitar a participar de sus reuniones a personal especializado de los diferentes órganos y unidades orgánicas del MINEDU; así como a otras instituciones públicas y privadas, para coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

Artículo 15.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del MINEDU (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2304495-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. América - S.E. San José (Ampliación)", ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 261-2024-MINEM/DM

Lima, 1 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14411224 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. América - S.E. San José (Ampliación)", presentado por ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C.; los Informes Nros. 468-2024-MINEM/DGE-DCE y 512-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00333-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0651-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con Registro N° 3636605, complementado con los documentos con Registros Nros. 3695841 y 3722694, ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. América - S.E. San José (Ampliación)"; ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de su presentación,

sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos; asimismo, el referido artículo establece que la concesión definitiva será otorgada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece los requisitos para el otorgamiento de una concesión definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. cumple con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; y por tanto, consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. América - S.E. San José (Ampliación)";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. América - S.E. San José (Ampliación)", ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial, y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. América - S.E. San José (Ampliación)	220	01	9,18	25
Subestaciones		Descripción de características técnicas		
S.E. América	Es una nueva subestación que tendrá un patio de 33/220 kV de tipo interperie y estará conformado por un (1) paño combinado de línea y transformación, el cual estará dedicado a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Conexión del circuito de línea para evacuar la potencia recibida del parque fotovoltaico Conexión del transformador elevador de 33/220 kV El detalle del equipamiento electromecánico obra en el Expediente.			
S.E. San José (Ampliación)	Se proyecta la construcción de una nueva bahía, en la cual se implementará, entre otros, tres (3) pararrayos de óxido de zinc, nueve (9) transformadores de tensión monofásico capacitivo, dos (2) trampas de onda 245 kV, un (1) seccionador horizontal CPAT 245 kV, tres (3) transformadores de corriente 245 kV, un (1) interruptor de potencia unipolares con accionamiento uni-tripolar, seis (6) transformadores de tensión cargables para servicios auxiliares 245 kV/0,38 kV y caseta de control. El detalle del equipamiento electromecánico obra en el Expediente.			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 616-2024 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 616-2024, aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente, y cualquier minuta aclaratoria que se requiera, de ser el caso.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 616-2024, referido en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social
Encargado del Despacho del
Ministerio de Energía y Minas

2303134-1

INTERIOR

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0893-2024-IN

Lima, 5 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GLADYS ROSARIO BARRIENTOS SALAZAR en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2304241-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Prorrogan vigencia de Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles, creado por R.M. N° 0106-2024-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0173-2024-JUS

Lima, 4 de julio de 2024

VISTOS, el Informe N° 000070-2024-JUS/DGAC-DPC, de la Dirección de Política Criminológica; el Informe N° 000116-2024-JUS/DGAC, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 075-2024-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1363-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 911-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras, la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0106-2024-JUS, se creó el Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles; cuyo objeto es proponer medidas de lucha contra la corrupción, así como acciones de reestructuración y fortalecimiento de la gestión técnico administrativa para mejorar el funcionamiento y operatividad del citado Programa;

Que, el artículo 7 de la citada Resolución Ministerial dispone que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo se encuentra a cargo de la Dirección de Política Criminológica de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que ejecuta las disposiciones que acuerde el citado Grupo de Trabajo, reporta periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo y es responsable de convocar a reuniones, llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial antes mencionada, establece un periodo de vigencia del Grupo de Trabajo sectorial es de sesenta (60) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a su instalación, prorrogables por única vez por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario;

Que, mediante el documento de vistos, la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo, señala que mediante Acta de fecha 19 de junio de 2024, dicho órgano colegiado acordó prorrogar su vigencia por treinta (30) días calendario, considerando que a la fecha se viene trabajando en la redacción de las propuestas; y que se encuentran pendientes de culminar;

Con el visado de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;